



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 28 de julio de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejala que no asiste:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y cuarenta y seis minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/27 Ordinario 21/07/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 21 de julio de 2021, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/528 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 28-07-2021.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunicación de inscripción de inmatriculación, de conformidad al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica: Tierra secano plantada de olivos, en termino de Campo de Criptana, paraje La Sierra (finca).

- Comunicación de inscripción de inmatriculación, de conformidad al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de finca Rústica: Tierra secano plantada de olivos, en término de Campo de Criptana, paraje La Sierra (finca.....).

- Comunicación de inmatriculación y herencia, artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica, Secano: Tierra plantada de olivos, en termino de Campo de Criptana, al sitio Cañada de los Rosales, también conocido por la Sierra.

- Comunicación de inscripción de inmatriculación, de conformidad al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de finca Rústica, Secano: Tierra plantada de olivos, en término de Campo de Criptana, al sitio Cañada de los Rosales, también conocido por la Sierra.

- Comunicación de conformidad con los dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, de finca Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunicación de conformidad con los dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, de finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle Cerrillo, número diez, así como la comunicación de inscripción de inmatriculación de la misma finca.

- Comunicación de inscripción de rectificación de cabida, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y con el artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, de la finca Urbana: Vivienda Unifamiliar sita en Campo de Criptana, teniendo su entrada principal por la calle, donde está señalada con el número

- Comunicación de que se ha inmatriculado de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria la finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle número

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución favorable del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), a la solicitud formulada por esa Diputación, para "Redacción del Proyecto de Ingeniería de Aerotermia", en el municipio de Campo de Criptana, y con un conste subvencionable de 252.295,37 €, solicitando documentación y concediendo para ello el plazo de un mes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), remite Resolución por la que se estima Favorablemente la solicitud de ayuda a Diputación de Ciudad Real, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible, resolviendo conceder a Diputación de Ciudad Real una ayuda por importe máximo de 104.200,54 €, donde figura este Ayuntamiento con varios proyectos a subvencionar en Centro de Día y Centro Ocupacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Mancomunidad de Servicios Comsermancha, remite Liquidación correspondiente al 1º Semestre 2021, así como las Cartas de Pago de los ingresos obtenidos por la recaudación de recibos de basura de este Municipio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, remite Notificación de que han iniciado un procedimiento administrativo para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación nº 18, solicitando dictamen al ser un municipio colindante, en el trámite de consulta.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades, remite Acuerdo de inicio de procedimiento de la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a este Ayuntamiento, por un importe de 4.739,54 euros, por la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para lo que se reconoció a este Ayuntamiento como beneficiario por la cantidad de 41.709,82 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. La Audiencia Provincial Sección N1 de Ciudad Real, remite Sentencia Nº 189, sobre Recurso de Apelación interpuesto por D., con el siguiente Fallo: "Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora, en nombre y representación de D., contra la sentencia nº 103/2018 de 26 de junio, dictada en el Juzgado nº 3 de Alcázar de San Juan, procedimiento ordinario nº 209/2014, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, condenando al recurrente al pago de las costas causada en esta alzada".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por la Diputación Provincial, comunicando que con el propósito de ayudar a la integración de los/as mayores en la sociedad, convocan el Certamen "Recuerdos Vivos", cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda incluirlo y quedar enterados.

9. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales no incluidas ó publicadas posteriormente a

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de los presentes, se acuerda incluirlas:

- En el B.O.P. nº 140, de fecha 23 de julio de 2021, la siguiente:
 1. Anuncio de la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, de Convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 142, de fecha 27 de julio de 2021, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición pública cuenta general 2020.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Convocatoria de ayudas al estudio curso 2021/2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/529 Solicitud de autorización para instalar un punto de información de ADAMO en el Mercadillo Municipal por

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de (nº 2021/6848 de fecha 15/07/2021), exponiendo que ADAMO es un proveedor de servicios de telecomunicaciones con infraestructura de fibra óptica propia, con internet de alta velocidad, y solicita autorización para instalar un punto de información de 3 x 3 metros cuadrados, en el mercadillo municipal, los martes días 3 y 10 de agosto de 2021, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Visto el Informe emitido al efecto por el Funcionario Encargado de Mercadillo, de fecha 23/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

"Todos los sitios que se asignan en el mercadillo municipal a los distintos vendedores tienen la característica de ser sitios fijos y no se asignan sitios para unos días, como parece ser el caso.

En la actualidad el sitio disponible en el mercadillo es nulo, ya que a consecuencia de las instrucciones de las autoridades sanitarias, que este Ayuntamiento ha ido aplicando, los vendedores que disponen de sitio en el mercadillo no disponen de los metros que tienen concedidos con anterioridad a la crisis puesto que se han ido recortando los puestos y ahora mismo no se dispone de espacio en el terreno autorizado para el mercadillo municipal que no esté adjudicado a los vendedores que actualmente instalan."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Comunicar al interesado que no es posible atender su solicitud, en base al Informe emitido al efecto por el Funcionario Encargado de Mercadillo, referido más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Mercadillo y Funcionario Encargado de Mercadillo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/530 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de (nº 2021/7078 de fecha 22/07/2021), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, para el día 30 de julio de 2021, de 20:30 a 24:00 horas, para la recogida de dato, avituallamiento y entrega de regalos y sorteos de la Marcha Nocturna Cicloturista, solicitando igualmente el arco, el altavoz y 2 mesas y 4 sillas; así como la exención del pago de la tasa o precio público que le pudiera corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno **para la cesión de uso de la Verbena Municipal.**

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 23 de julio de 2021, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de Verbena el 30 de julio de 2021."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.**
- *Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- *Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.*
- *Se establece la cifra del **setenta y cinco por ciento** de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.*
- *Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.*

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- *1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.*
- *2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.*
- *3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.*
- *4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.*
- *5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.*
- *6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.*
- *7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.*
- *8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.*
- *Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.*
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



cumplimiento del Decreto 55/2021 o novedad legislativa posterior y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Por parte del solicitante se debe el proceder y modo de funcionamiento, hacer relación de los asistentes y limitar el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Se cifra el aforo Pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla"

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dos. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillos, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de **la Verbena Municipal** al, para el día **30 de julio de 2021**, de 20:30 a 24:00 horas, y se les facilitará igualmente el uso del altavoz, 2 mesas y 4 sillas; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

- "El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.

- **No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.**
- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del **setenta y cinco por ciento** de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 o novedad legislativa posterior y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.**

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Por parte del solicitante se debe el proceder y modo de funcionamiento, hacer relación de los asistentes y limitar el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Se cifra el aforo Pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Autorizar la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Deportes, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.3. PRP 2021/531 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por la

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la (nº 2021/6919 de fecha 17/07/2021), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, para el día 25 de agosto de 2021, durante toda la jornada, con motivo del acto de celebración del 35 aniversario de la Peña, que tendrá lugar a las 21:00 horas, dentro de las actividades programadas para la Feria y Fiestas 2021, solicitando igualmente la cesión de sillas, tantas como el aforo pueda completarse; así como la exención de pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno **para la cesión de uso de la Verbena Municipal.**

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 21 de julio de 2021, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de Verbena el 25 de agosto de 2021, durante toda la jornada."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del **setenta y cinco por ciento** de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en las que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento del Decreto 55/2021 o novedad legislativa posterior y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Por parte del solicitante se debe el proceder y modo de funcionamiento, hacer relación de los asistentes y limitar el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Se cifra el aforo Pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla"

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dos. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillos, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la, para el día 25 de agosto de 2021, durante toda la jornada, así como la cesión de uso de las sillas, las cuales ya se encuentran en la instalación; con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- "El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada."

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Autorizar la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/532 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la

Se da cuenta de la solicitud presentadas por:
2021/3861 de fecha 20-04-2021, por D. para la utilización del Teatro Cervantes el 11 de diciembre de 2021 de 08:00 a 23:59 h.

Visto que por la Concejal de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido con fecha 23 de julio de 2021.

Vista la Resolución de 20/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

- **Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 50% en espacios cerrados y al 75% en espacios al aire libre, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar, tras la conversación mantenida con el representante de la Asociación, lo siguiente:
 - A D. en representación de la, para la utilización del Teatro Cervantes el día 15 de enero de 2022 durante todo el día, en lugar de la fecha solicitada (11-12-2021), para *Acto homenaje del 75º Aniversario de la Cofradía de Jesús Cautivo y Nuestra Señora de la Amargura*, necesitando equipo de sonido e iluminación del teatro.

Con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (20/04/2021)

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Teatro Municipal Cervantes, con motivo del Acto homenaje del 75º Aniversario de la Cofradía de Jesús Cautivo y Nuestra Señora de la Amargura, el sábado 11 de diciembre de 2021 de 8:00 a 23:50 h, (cambiado al 15 de enero previa conversación con el interesado).
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2021/533 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por el (....).

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de (....) Instituto para la Investigación y Desarrollo Social de Enfermedades Poco Frecuentes, (nº 2021/6849 de fecha 15/07/2021), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, para el día 11 de septiembre de 2021, en horario de tarde-noche, para la realización de Evento benéfico-cultural (literario y musical) por las Enfermedades Poco Frecuentes; así como la exención del pago de la tasa o precio público que le pudiera corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno **para la cesión de uso de la Verbena Municipal.**

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 19 de julio de 2021, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de verbena municipal el día 11 de septiembre en horario de tarde-noche para la realización de un evento benéfico-cultural, al no encontrarse incluida en ninguna ordenanza."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

"A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del **setenta y cinco por ciento** de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.

- *8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.*
- *Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.*
- ***Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 o novedad legislativa posterior y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.***
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*

Por parte del solicitante se debe comunicar el modo de proceder y de funcionamiento, hacer relación de los asistentes y limitar el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

*Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla"*

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dos. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillos, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de **la Verbena Municipal** al, para el día **11 de septiembre de 2021**, en horario de tarde-noche, para el evento benéfico-cultural solicitado; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

- *"El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- *Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- *Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.*
- *Se establece la cifra del **setenta y cinco por ciento** de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.*
- *Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.*

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- *1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.*
- *2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.*
- *3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.

- 4. *La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.*
- 5. *Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.*
- 6. *Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.*
- 7. *En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.*
- 8. *Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.*
- *Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.*
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 o novedad legislativa posterior y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.**
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*

Por parte del solicitante se debe comunicar el modo de proceder y de funcionamiento, hacer relación de los asistentes y limitar el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

*Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla”*

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Autorizar la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/534 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por la

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la (nº 2021/6547 de fecha 06/07/2021), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, para el viernes día 17 de septiembre de 2021, de 20:00 a 23:45 horas, para la presentación de unas jornadas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno **para la cesión de uso de la Verbena Municipal.**

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 14 de julio de 2021, donde consta entre otros, expresamente lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de Verbena, el viernes 17 de septiembre de 2021, a partir de las 20:00 hrs y hasta las 23:45."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

"A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
30/07/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
30/07/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*

- **No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.**
- *Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- *Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.*
- *Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.*
- *Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.*
- **Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.**
- *1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.*
- *2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.*
- *3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.*
- *4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.*
- *5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.*
- *6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.*
- *7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.

- *8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.*
- *Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.*
- ***Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.***
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*

Se aportará escrito por parte del solicitante donde recoja el proceder y modo de funcionamiento, se debe hacer relación de los asistentes y se limitará el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Existirá el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

*Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla"*

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dos. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillos, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de **la Verbena Municipal** a D^a., en representación de la, para el día **17 de septiembre de 2021**, de 20:00 a 23:45 horas; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

"No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- **No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.**
- *Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- *Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.*
- *Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente.*
- *Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad.*
- **Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.**
- *1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.*
- *2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 y en concreto a los condicionantes aquí recogidos.**
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Se aportará escrito por parte del solicitante donde recoja el proceder y modo de funcionamiento, se debe hacer relación de los asistentes y se limitará el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Existirá el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, por tanto, se valora el aforo actual por aplicación del Decreto 55/2021, **en 350 personas**, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla"

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Autorizar la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2021/535 Solicitud de autorización para ampliación de terraza en zona de carga-descarga por

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la (nº 2021/7065 de fecha 22/07/2021), solicitando autorización para ampliar la terraza ya autorizada, en la zona de carga y descarga junto a su local de la calle, los domingo y festivos de 7:00 a 12:00 horas, cuando los establecimientos estén cerrados para que no se vean afectados los proveedores de éstos. Almacenando el mobiliario en la zona habitual.

Visto que, por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/04/2021, se le autorizó la instalación de terraza para la temporada 2021, en su local de calle Virgen de Criptana, 16 de esta localidad.

Visto que, consultado el horario de carga y descarga al Jefe Accidental de la Policía Local de este Ayuntamiento, éste informa de lo siguiente:

*"En España, los sábados son **días laborables (por la mañana y por la tarde)**, a excepción de los que coinciden con un festivo local, autonómico o nacional (un 25 de diciembre que caiga en sábado, por ejemplo). Los domingos no son días laborables por lo que tanto los festivos como los domingos sí se puede estacionar en una zona de carga y descarga limitada a días laborables."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación de la, para la ampliación de la Terraza de su local, y en las mismas condiciones de la ya autorizada, en la zona de carga y descarga de la calle, los domingo y festivos de 7:00 a 12:00 horas.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.1. PRP 2021/527 Aprobación de Bases y Convocatoria de la Edición del Certamen Nacional de Pintura "Villa de Campo de Criptana 2021".

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades de promoción de la cultura.

Visto el Informe favorable de Intervención.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana y de conformidad en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y Convocar la Edición del Certamen Nacional de Pintura "Villa de Campo de Criptana" 2021.

Segundo.- Autorizar un gasto de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana, desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

- PRIMER PREMIO CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA (Patrocina Ayuntamiento): 2.500 €
- SEGUNDO PREMIO CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA (Premio Patrocinado por la Diputación de Ciudad Real): 2.000 €
- CERTAMEN DE PINTURA "ISIDRO ANTEQUERA" (Patrocina Ayuntamiento): 1.000 €

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía de Cultura y a la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.-Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta fin de plazo de la convocatoria.

2.4. MESA DE CONTRATACIÓN.

2.4.1. PRP 2021/538: Corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local 21/07/2021, de adjudicación de las obras de rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo (tramo Plaza Mayor-Calle Cervantes), de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Procedimiento de licitación: Abierto. Número: 2021/701

Número de Expediente: 2021/701

Tipo de Contrato: Obras

Visto el expediente administrativo arriba referenciado, cuyo objeto es la contratación de las obras de rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo de Campo de Criptana, en el tramo situado entre la Plaza Mayor y la Calle Cervantes.

Visto el error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21/07/2021, en su punto Primero, donde dice:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de CLASIFICACION, formulada por la Mesa de Contratación, del contrato de las obras de rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo (tramo Plaza Mayor-Calle Cervantes), de Campo de Criptana (Ciudad Real), EXCLUYENDO al licitador y CLASIFICAR en primer lugar a la empresa, con NIF, ofertando un precio de 90.909,08€ (NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS) más 19.090,91€,(DIECINUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTAY UN CENTIMOS) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 109.108,99€ (CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS)."

Visto que se ha realizado mal el sumatorio y que el importe total es de 109.999,99 euros (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS).

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde dice:

"Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo lo anterior, y visto el error material, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Corregir el error material producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local 21/07/2021, referido más atrás, en la suma del total en el punto Primero del Acuerdo, y donde dice 109.108,99 € (CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), debe de decir: 109.999,99 € (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al licitador, Coordinadora de Proyectos, Departamento de Contratación e Intervención de Fondos, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. OBRAS Y LICENCIAS.

2.5.1. PRP 2021/500.- Licencia Urbanística de Obras de Adaptación de Nave construida para Centro Deportivo, Expte. Ref. G. Nº2021/1655:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2021/1655) incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras necesarias de adecuación de nave e implantación de las medidas correctoras para el ejercicio de actividad consistente en Centro Deportivo, en nave ya construida en solar sito en calle nº ..., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165.1.e) y h) y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de modificación de la disposición interior y del uso de las edificaciones.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados I.3.2, I.3.4 y I.3.5 del Plan de Ordenación Municipal y artículos 26, 31 y 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios (*BOP Nº 16, de fecha 7-02-2011*), así como el art. 15 de la Ley 7/2011, de 31 de marzo de EP,AR y EP de Castilla-La Mancha, el titular vendrá obligado a una vez terminadas las obras presentar Declaración Responsable, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para la ejecución de obras necesarias de adecuación de nave existente e implantación de las medidas correctoras para el ejercicio de actividad consistente en Centro Deportivo, nave con emplazamiento en solar sito en calle nº ..., de esta localidad, según proyecto técnico presentado, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Planta Baja.....uso deportivo.....	680,00 m2.
Planta Alta..... uso deportivo.....	238,80 m2
TOTA SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	918,80 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, en fecha 12-05-2021, suscrito por la Arquitecto D^a., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€**, **Euros** debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- En caso de colocación de rótulo corporativo, este se deberá solicitar.
- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial, y el cumplimiento de las medidas de protección contraincendios preceptivas.
- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc.. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada, aportando Certificación expedida por Técnico Competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Que la instalación de fontanería cumpla la Norma Básica de Instalaciones Interiores de Agua, acreditado por la aportación del Boletín de Instalaciones Interiores.
- Que la instalación de climatización cumpla el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aportando la Memoria Técnica de Diseño. Se cumpla la normativa sectorial que le afecta a este tipo de actividad.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Asimismo, advertir al interesado que de conformidad con el art. 31 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, y art. 15 de la Ley 7/2011, de 31 de marzo de EP,AR y EP de Castilla-La Mancha deberá presentar **declaración responsable**, en el impreso municipal, girándose por los Servicios Técnicos Municipales visita de inspección al objeto de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas en el presente acuerdo y proceder, si reuniese los requisitos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesarios, a la toma de conocimiento de su apertura y funcionamiento, debiendo incorporar:
-informe favorable de Emergencias de Ciudad Real.

Cuarto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5.2. PRP 2021/501.- Licencia Urbanística de Obras de Reforma y Ampliación de Centro Deportivo-Gimnasio, Expte. Ref. G. Nº 021/1884:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2021/1884) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de reforma y ampliación de local con la implantación de instalaciones y medidas correctoras en planta primera, para el desarrollo de ampliación de actividad actualmente en funcionamiento, consistente en establecimiento público "Centro Deportivo-Gimnasio", en local sito en calle nº .. c/v calle, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 2 de julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165.1.e) y h) y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de modificación de la disposición interior de las edificaciones cualquiera que sea su uso.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados I.3.2, I.3.4 y I.3.5 del Plan de Ordenación Municipal y artículos 26, 31 y 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios (BOP Nº 16, de fecha 7-02-2011), así como el art. 15 de la Ley 7/2011, de 31 de marzo de EP,AR y EP de Castilla-La Mancha, el titular vendrá obligado a una vez terminadas las obras presentar Declaración Responsable, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D., para la ejecución de obras de reforma y ampliación de local con implantación de las instalaciones y medidas Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correctoras en planta primera de local para el desarrollo de ampliación de actividad, actualmente en desarrollo, en local sito en calle nº .. c/v calle, de esta localidad, según proyecto técnico presentado, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta Baja.....uso deportivo.....	241,86 m2.
Planta primera.....uso deportivo.....	237,49 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	479,35 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Técnico D., sin visar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€ Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- A). El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial, y el cumplimiento de las medidas de protección contraincendios preceptivas.
 - B). Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc.. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
 - C). Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
 - D). Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
 - E). Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada, aportando Certificación expedida por Técnico Competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
 - F). Que la instalación de fontanería cumpla la Norma Básica de Instalaciones Interiores de Agua, acreditado por la aportación del Boletín de Instalaciones Interiores.
 - G). Que la instalación de climatización cumpla el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aportando la Memoria Técnica de Diseño.
- Se cumpla la normativa sectorial que le afecta a este tipo de actividad.
- F). Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Asimismo, advertir al interesado que de conformidad con el art. 31 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, y art. 15 de la Ley 7/2011, de 31 de marzo de EP,AR y EP de Castilla-La Mancha deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, en el impreso municipal, girándose por los Servicios Técnicos Municipales visita de inspección al objeto de verificar el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento de las medidas impuestas en el presente acuerdo y proceder, si reuniese los requisitos necesarios, a la toma de conocimiento de su apertura y funcionamiento.

Cuarto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5.3. PRP 2021/502- Licencia Urbanística de obras (Expte. Ref. G. Nº 2021/1790):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de centro de transformación CTI 100KVA y cambio de conductor entre vanos, con emplazamiento en la parcela ..., del Polígono ..., Suelo Rústico de Reserva, del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, para cederlo posteriormente a Unión Fenosa Distribución.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28 de Junio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a., para las obras consistentes en la en sustitución de centro de transformación CTI 100KVA y cambio de conductor entre vanos, con emplazamiento en la parcela ..., del Polígono ..., Suelo Rústico de Reserva, del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, para cederlo posteriormente a Unión Fenosa Distribución.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Se deberá adjuntar previo a su puesta en funcionamiento, el informe sectorial correspondiente a la aprobación del Proyecto que nos ocupa

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- b) Deberán liquidarse los impuestos y tasas correspondientes no incorporados en el expediente.
- c) Previo al inicio de la obra deberá depositarse la correspondiente fianzas por gestión de residuos, por importe de 300,00 €, para garantizar la correcta gestión de los elementos que componen la instalación.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5.4. PRP 2021/503.-Licencia Urbanística para la construcción de Nave Agrícola (Expte. Ref. G. Nº 2020/3818):

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Obras, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la construcción de Nave para uso agrícola, en suelo clasificado como rústico de reserva, Polígono .., parcela .., acto que está exento de Calificación Urbanística por así regularlo el artículo 54.1.2º.f) del TRLOTAU y artículo 37.1º del RSR, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 2 de julio de 2021, y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts. 54.1.2º.f), 162, 165, 166 y 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Conceder licencia urbanística a, para obras de construcción de Nave para uso agrícola, en planta baja, en suelo clasificado como rústico de reserva, Polígono .., parcela .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, vinculada a explotación agrícola según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso nave-almacén	80,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	80,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real en fecha 25 de noviembre de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- La construcción de la cubierta de la nave, se emplearán los materiales que produzcan menor impacto, con los colores tradicionales (similares a tejado de teja árabe), o en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato. Igualmente en las fachadas de la construcción.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Segundo.- Comunicar a D., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5.5. PRP 2021/515.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2021/1876).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D.

Resultando, que en fecha 22 de Agosto de 2.018, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D., para la construcción de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con un presupuesto de ejecución de Euros, Expte.Ref.G.Nº 2018/1283, con una superficie total construida de 113,29 m2.

Resultando, que con fecha 1 de junio de 2021 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2021/1876 acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 16 de julio del corriente y de la Técnico de Urbanismo, de fecha 16 de Julio del año en curso, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para las obras construidas de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja en calle nº .., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 22 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, dado que no constan en el expediente las liquidaciones correspondientes, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.5.6. PRP 2021/522. Licencia Urbanística de Demolición de Obras y Ejecución de Cerramiento de Solar, Expt. Ref. Nº2021/1874.-

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2021/1874) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de cerramiento de solar, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16 de Julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, en fecha 19 de Julio de 2021, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística a D. , para demolición de vivienda unifamiliar y cerramiento de solar conforme a la normativa urbanística aplicable, con emplazamiento sito en calle de esta localidad, con una superficie total construida de 122,12 m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 18 de mayo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €uros; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) **Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.**
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada.
- g) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Finalmente, informar que la presente licencia **NO conlleva autorización para ocupar la vía pública** sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo, informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5.7. PRP 2021/524.-Licencia Urbanística de legalización de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, Expte. Ref. G. Nº 2021/2554:

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para la legalización de obras ejecutadas consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, vivienda construida en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, el expediente de legalización se apertura en fecha 20 diciembre de 2013, previa solicitud de licencia urbanística mayor para construcción de vivienda unifamiliar en calle, nº .., que da lugar al expediente de Obras Nº 254/2013, obras clandestinas de carácter legalizable que incorporaba Proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial en fecha 5 de septiembre de 2006, suscrito por el Arquitecto D., expediente que no culmina ante la falta de presentación de la documentación que le fue requerida al promotor en fecha 8 de abril de 2014, quedando el expediente desde entonces paralizado por dicho motivo.

Resultando que, con fecha 28 de noviembre de 2013, por Resolución de Alcaldía nº 605/2013, se incoa el correspondiente expediente administrativo sancionador por el ejecución de obras de ejecución de vivienda unifamiliar sin la previa obtención de la correspondiente licencia urbanística, expediente que se resuelve definitivamente en fecha 18 de diciembre de 2013, por Resolución de Alcaldía nº 640/2013, imponiendo al interesado una sanción de multa por importe de €, comprobante de abono que consta en el expediente concluido y archivado por Resolución de Alcaldía nº160/214 de fecha 7 de abril de 2014.

Vista la nueva documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Santiago Utrilla Angulo, que consta de un certificado descriptivo de la obra ejecutada con Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuadro de superficies construidas y de los siguientes planos: Plano de situación; Plano de Planta Baja de superficies y Plano de Planta Baja de cotas, documentación que consta sin visar.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 20 de julio de 2021, los informes obrantes en el expediente de legalización del que trae causa y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 162, 165, 166, 167 y 178, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras las edificaciones cualquiera que sea su uso, realizadas total o parcialmente sin contar con los correspondientes actos legitimadores, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras para Licencia Urbanística de Legalización de obras ejecutadas consistentes en vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- a) Autorizar las obras promovidas por **D.** para construcción de vivienda con garaje y piscina, en planta baja en calle, nº ..., de esta localidad, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS FINALES:

Planta Baja – Vivienda.	87,50 m2.
Planta Baja – Garaje.	19,60 m2.
Planta Baja - piscina	24,15 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL...	107,10 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción a la documentación técnica presentada suscrita por el Arquitecto D. y al proyecto de ejecución anterior presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 5 de Septiembre de 2006 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 30/07/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5.8. PRP 2021/525. Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2021/1879):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja, en solar sito en calle nºde esta localidad, con referencia catastral y

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 20 de Julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 20 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.....**, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 314,50 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	251,87 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	251,87 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 13 de Mayo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ocre, sin que existan juntas de otros materiales.

- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

h) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Informar al interesado que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.6. OTROS ASUNTOS.

2.6.1. PRP 2021/537 Aprobación Bases y Convocatoria Plan Extraordinario de Empleo 2021.

EXPTE: 2021/1922

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, D^a.

Por la Secretaría se da cuenta de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de varios puestos de trabajo (53 puestos), con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo 2021 en Castilla La Mancha (1ª Convocatoria 2019), subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real, el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con el siguiente detalle:

“OBJETO Y DURACION DEL CONTRATO.-

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen laboral temporal, de los siguientes puestos de trabajo:

1.- Proyecto: Promoción del Turismo, Cultura y Deporte:

- Un puesto de Director de Actividades Juveniles (Coordinador).
- Cinco puestos de Recepcionista Turístico.
- Cuatro puestos de Monitor de Actividades Juveniles.
- Trece puestos de Conserje/Operario de Instalaciones Municipales.
- Un puesto de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.
- Un puesto de Auxiliar de Video y Televisión.

2.- Proyecto: Plan Integral de Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios Públicos:

- Un puesto de Técnico de Medio Ambiente (Coordinador).
- Un puesto de Oficial 1ª Carpintero.
- Un puesto de Oficial 1ª Fontanero.
- Un puesto de Oficial 1ª Albañil.
- Un puesto de Oficial 1ª Pintor.
- Un puesto de Operario Conductor de vehículos municipales.
- Veinte puestos de Peón de Usos Múltiples para tareas de Jardinería, Albañilería, Cementerio, Pintura y Limpieza.

3.- Proyecto: Atención a las Personas:

- Dos puestos de Cuidadores de Personas con Discapacidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será de Obra o Servicio Determinado, formalizado al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, a jornada completa y con una duración de 6 meses, a excepción de los **puestos de Coordinador** que serán de 8 meses, siendo la obra o servicio la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de contratación laboral temporal referido y que acompañan a la presente como documento **Anexo**.

Segundo.- En consecuencia, convocar el correspondiente proceso selectivo, ordenando la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada por unanimidad de los presentes.

3.1.1. PRP: 2021/466 Aprobación de Bases y Convocatoria de Subvenciones para establecimientos dedicados al sector de la Hostelería de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, para su aprobación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE CAMPO DE CRIPTANA.

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial, y por ende paliar la situación derivada tras la declaración del Estado de Alarma se elabora la presente convocatoria de ayudas al sector de la Hostelería y Restauración.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa en el sector de la Hostelería, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

Visto el informe favorable del órgano que ejerce la tutela financiera con base en lo dispuesto en el artículo 7.4 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales.

Visto el informe favorable sobre la inexistencia de duplicidad para la concesión de subvenciones emitido por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa con base a lo dispuesto en el referido artículo 7.4 LBRL.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención de fecha 27 de Julio del Presente ejercicio, y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del 2021.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la concesión de Subvenciones a establecimientos dedicados al Sector de la Hostelería de Campo de Criptana (expte 2021/1973)

Segundo.- Autorizar un gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-01-43300-48261-02 del Presupuesto del ejercicio 2021, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada por unanimidad de los presentes.

3.1.2. PRP 2021/542 Adjudicación del Contrato Menor de Obras de Mejora y Pavimentación de Caminos Rurales Públicos (Camino Era del Monego, Camino Cerro de la Vega y Camino de la Cantera)

EXPEDIENTE Nº: 2021/2448

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el informe emitido en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y que consta en el expediente nº: 2021/2448, motivando la necesidad del contrato, la justificación del órgano de contratación en relación con el no

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fraccionamiento del contrato y demás circunstancias del mismo y cuyo objeto es la mejora y pavimentación de caminos rurales públicos (Camino Era del Monego, Camino Cerro de la Vega y Camino de la Cantera), de conformidad con la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que constan en el expediente la existencia o la solicitud de al menos tres presupuestos de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resultando que consta en el expediente, declaración responsable del adjudicatario sobre su capacidad de obrar, habilitación profesional y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida 01.45400.61900.01 mediante la incorporación al expediente del correspondiente documento contable RC, fondos provenientes de la subvención otorgada a este Ayuntamiento por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el proyecto: "Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agro-turísticas"

Considerando lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la LCSP y sobre estos antecedentes, se formulan los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía (27.797,25 de valor estimado) y duración (1 mes de ejecución), puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

A la extinción del contrato, de conformidad con el artículo 308 de la LCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación o subrogación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

SEGUNDO.- Según el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Conforme a lo indicado por el artículo 198.1 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio en los términos establecidos en dicha norma legal y la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CUARTO.- La disposición adicional segunda, apartado 1º. de la LCSP, establece que: *"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a, S.L. con CIF Nº:, el contrato menor de obras consistente en la mejora y pavimentación de caminos rurales públicos (Camino Era del Monego, Camino Cerro de la Vega y Camino de la Cantero), de conformidad con la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, en los términos expresados en la oferta presentada y que formará parte del presente contrato, por importe total de euros, más el importe de euros en concepto de IVA, que tendrá un plazo de 1 mes de ejecución, sin opción a prórrogas.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe máximo de euros que para este Ayuntamiento representa el aludido contrato con cargo a la partida 01.45400.61900.01 en los términos de la retención de crédito practicada anexada al expediente, imputándose el mismo, a los correspondientes ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Para abonar el precio del contrato será requisito indispensable la prestación del servicio y requerirá la previa presentación de la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma y en ellas deberá constar:

- Órgano de contratación: Alcalde

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Órgano contable: Intervención de Fondos (código GE0001279).
- Unidad tramitadora: Alcalde (código GE0001280).
- Órgano gestor: Junta de Gobierno Local (código GE0001281)

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP nombrar como responsable del contrato a D., Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al responsable del contrato, junto con los recursos pertinentes y plazo para interponerlos, dando traslado de la misma a Intervención y a los servicios de contratación para su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, traslado telemático al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, inclusión en la relación anual de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas, así como para su publicación, al menos de forma trimestral, en el Portal de Transparencia de este organismo.

SEXTO.- Informar de los siguientes extremos al adjudicatario del contrato en relación al tratamiento de los datos de carácter personal de terceros por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

- Los datos personales aportados a los efectos de la contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.
- Los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Campo de Criptana** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la ejecución de la relación contractual entablada.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.
- Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.
- De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@campodecriptana.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

3.2. OTROS ASUNTOS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada por unanimidad de los presentes.

3.2.1. PRP 2021/544- Declaración como Desierta de la Licitación para la Concesión Administrativa Temporal de Dominio Público para la Explotación de las Instalaciones destinadas al Servicio de Restauración ubicadas en el Auditorio Municipal de Verano y la Verbena Municipal.

EXPTE: 2021/2150

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2021, se resolvió la aprobación del expediente de contratación para Concesión Administrativa Temporal para la Explotación de las Instalaciones destinadas al Servicio de Restauración Ubicadas en el Auditorio Municipal de verano y la Verbena Municipal, procediendo a su publicación en el Perfil del Contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) al tratarse de un procedimiento abierto.

La publicación del anuncio de licitación ser produjo el mismo día de su aprobación, el 7 de julio de 2021, finalizando el plazo de recepción de ofertas el 22 de julio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha constatado por los servicios de secretaría que no se ha presentado ninguna oferta a la citada licitación, circunstancia esta que puede acreditarse a través de la consulta en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	30/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	30/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 (a sensu contrario) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien **cuando no se hayan presentado ofertas**, o bien cuando estas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Declarar DESIERTO, el procedimiento abierto para la concesión administrativa temporal de dominio público para la explotación de las instalaciones destinadas al servicio de restauración ubicadas en el auditorio municipal de verano y la verbena municipal.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los centros gestores proponentes de la concesión así como al resto de departamentos municipales afectados.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y veintisiete minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	30/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	30/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10e6eb9b3b8943c3ab5345978c906af1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

